



Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por HAROLD SALTARIN MUÑOZ contra EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLANTICO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, debido proceso, trabajo, informándole que se encuentra pendiente por admitir. Sírvese proveer. Soledad, octubre 6 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, seis (6) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00367-00
Accionante: HAROLD SALTARIN MUÑOZ
Accionado: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPTENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO

I. OBJETO DE DECISION

A través de las formalidades de reparto correspondió a este despacho la presente acción constitucional, siendo del caso proferir decisión correspondiente a su admisión.

El abogado Harold Saltarín Muñoz, manifiesta que actúa en representación de su mandante señor EDUARDO CLEMENTE BORRERO GUTIERREZ, y presenta acción de tutela en contra del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de sus derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, debido proceso, trabajo.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesario requerir a la parte accionante allegue el poder conferido para iniciar la presente acción de tutela.

Así mismo, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación del señor CARLOS ALBERTO BORRERO DE LEON quien funge como demandado dentro del proceso radicado No.2020-00486-00, para que se pronuncie sobre los hechos expuestos en la tutela, pues la inconformidad del actor radica en la falta de pronunciamiento sobre la nulidad presentada al interior del referido proceso.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por HAROLD D SALTARIN MUÑOZ en representación del señor EDUARDO CLEMENTE BORRERO GUTIERREZ en contra del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho

fundamental al acceso a la administración de justicia, debido proceso, trabajo, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

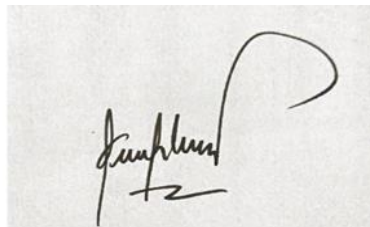
SEGUNDO: ORDENAR la vinculación del señor CARLOS ALBERTO BORRERO DE LEON quien funge como demandado dentro del proceso radicado No.2020-00486-00, para lo cual las partes accionante y accionado deberán suministrar la dirección del vinculado para efectos de la notificación de la presente acción.

TERCERO: OTORGASE al juzgado accionado, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rinda el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, allegue copia del expediente **No.2020-00486-00**, dando así cumplimiento al derecho de defensa, advirtiéndoles que, si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Requerir a la parte accionante, para que allegue el poder conferido que conforman el expediente de tutela.

QUINTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e38b572ebdc9608cb7b313ebaf2dff3f7bb0ff80fd25fbfdd24458b23dffeb**
Documento generado en 09/10/2023 03:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>